



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de diciembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2023 00062** 00
DEMANDANTE: LUIS CARLOS GARCIA HINCAPIE
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo conexo al ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor LUIS CARLOS GARCIA HINCAPIE contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, se observa a folio 20 memorial de la parte ejecutante mediante el cual solicita entrega de título judicial y la terminación del proceso por pago total de la obligación *“toda vez que ya se dio cumplimiento a las condenas impuestas mediante Resolución No. SUB 228669 de agosto de 2023.”*

Pues bien, una vez revisado el portal de Depósitos del Banco Agrario, se observa título judicial a favor del ejecutante consignado por COLPENSIONES en la suma de \$908.000, suma que guarda congruencia con las costas del proceso ordinario que antecede, uno de los conceptos por los que se libró orden de apremio.



NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	3495082	Nombre	LUIS CARLOS GARCIA HINCAPIE	Número de Títulos	1
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
413230004110139	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2023	NO APLICA	\$ 908.000,00	
						Total Valor	\$ 908.000,00

Al respecto, se verifica que el dinero consignado constituye el pago total de la obligación, aunado a la manifestación de la apoderada judicial de la parte ejecutante que con la Resolución SUB 228669 de agosto de 2023, COLPENSIONES dio cumplimiento a las obligaciones, por tal motivo pasa el Despacho a realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES

Verificada la existencia del título judicial No. 413230004110139 por valor de \$908.000 con fecha de emisión de 25 de agosto de 2023 lo cual guarda congruencia con uno de los montos por el cual se libró mandamiento de pago; así mismo, allegado por la ejecutada la Certificación de Nomina, que da cuenta de los pagos realizados al actor mediante Resolución SUB 228669 de agosto de 2023, de lo que se corrió traslado a la parte accionante en providencia del 17 de noviembre de los corrientes; ha de precisarse en primer lugar que, verificada la fecha de presentación de la demanda ejecutiva, se observa que para dicha data (13 de febrero de 2023 f. 01 del expediente digital), no había operado el término trienal para la prescripción, pues se evidencia que la notificación por estados del auto de Cúmplase lo resuelto por el Superior y liquidación de costas, fue el 01 de febrero de 2023 (f. 12 del proceso ordinario), el cual tuvo recurso de reposición y en subsidio de apelación por la parte demandada el 03 de febrero de 2023 (f.13), y al respecto esta Judicatura repuso la providencia en la suma de \$908.000; razón por la que el señor LUIS CARLOS GARCÍA HINCAPIÉ podía acudir a la jurisdicción por la vía ejecutiva hasta el 02 de febrero de 2026, siendo presentada la demanda en término oportuno; y así las cosas, no encuentra esta judicatura impedimento alguno para dar aplicación en esta oportunidad a los presupuestos contenidos en el artículo 461 del C. General del Proceso, toda vez que con el título consignado por COLPENSIONES y la Resolución emanada por la misma, cubre en su totalidad los montos por los cuales hoy se ejecuta, aunado a la solicitud de la parte ejecutante.

Corolario de lo expuesto, se dispone la entrega del depósito Judicial Nro. 413230004110139, por valor de \$908.000 a la abogada YENNIFER YULIETH AGUDELO GOMEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 1.130.665.427 y tarjeta profesional número 189.709 del C.S. de la J., quien conforme a poder otorgado obrante en folio 02.01 del proceso ordinario digitalizado, cuenta con facultad para recibir; lo cual se realizará por ventanilla a través del Banco Agrario, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

No se impondrá condena en costas, y en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO promovido por el señor LUIS CARLOS GARCÍA HINCAPIÉ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, radicado 05001310501820230006200, por pago total de la obligación, de conformidad a lo indicado en precedencia y a la solicitud de la parte actora.

SEGUNDO: Ordenar la entrega del título Judicial No. 413230004110139 a la abogada YENNIFER YULIETH AGUDELO GOMEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 1.130.665.427, lo cual se realizará por ventanilla a través del Banco Agrario, una vez cobre ejecutoria la presente decisión

TERCERO: Sin costas en esta instancia.

CUARTO: Una vez cobre firmeza la presente decisión, se dispone el archivo de las diligencias previo registro en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º204 del 04 de diciembre
de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria